

## RESOLUCION DE GERENCIA Nº 433 -2019-MPCP-GM

Pucallpa,

2 4 SET. 2019

<u>VISTO:</u> El Expediente Externo N° 42678-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 02 de septiembre del 2019; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada el señor CESAR AGUSTIN HUAMANI CUEVA, identificado con DNI N° 44894127, casado con la señora MARIA LUISA BERRIOS LOJA, identificada con DNI N° 20004705, ambos con domicilio actual en Jr. Sucre N° 638, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 08 de junio del año 1989, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en la dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA:

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 412-2019-MPCP-GM de fecha 05 de septiembre del 2019, mediante el cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 12 de septiembre del 2019 a horas tres de la tarde, en merito a los fundamentos expuestos en dicha resolución;

Que, los administrados señalan no tener hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar su Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad con Incapacidad;

Que, con Acta de inasistencia de una de las partes y habiéndose emitido la Carta N° 051-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 12 de septiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; debiendo una de las partes JUSTIFICAR la causa de su inasistencia, extendiéndoles un plazo de dos (02) días hábiles a la fecha de su notificación, a fin de que cumpla con el requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que, estando a la Carta N° 051-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 12 de septiembre del 2019, debidamente notificado y habiendo cumplido el señor CESAR AGUSTIN HUAMANI CUEVA, con presentar su justificación con anticipación mediante documento, recepcionado de fecha 12 de septiembre del presente año, sobre la causa de su inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional, asimismo se emitió la Carta Múltiple N° 056-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 16 de septiembre de 2019 donde se CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL para el día lunes 23 de septiembre del 2019 a horas nueve de la mañana;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional el señor CESAR AGUSTIN HUAMANI CUEVA y la señora MARIA LUISA BERRIOS LOJA; RATIFICAN su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional;

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



## SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor CESAR AGUSTIN HUAMANI CUEVA y la señora MARIA LUISA BERRIOS LOJA, tramitado mediante Expediente Externo N° 42678-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

MUMICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González GERENCIA MUNICIPAL



## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve horas del día lunes 23 de septiembre del 2019, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES el señor CESAR AGUSTIN HUAMANI CUEVA identificado con DNI Nº 19821322, casado con la señora MARIA LUISA BERRIOS LOJA, identificada con DNI N° 20004705, ambos con domicilio actual en Jr. Sucre N° 638, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los SOLICITANTES mediante el Expediente Externo Nº 

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Múltiple Nº 056-2019-MPCP-GM, de fecha 16 de septiembre del 2019, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el İtem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación 

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo 

- 1. El señor CESAR AGUSTIN HUAMANI CUEVA, manifestó RATIFICANDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
- La señora MARIA LUISA BERRIOS LOJA, manifestó RATIFICANDOSE en su voluntad de emita su Resolución Separación separarse y que se de

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.-El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, DECLARA que; en el plazo de Ley, se expida la 

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

CESAR ACUSTIN HUAMANI CUEVA

NI N° 19821322

MARIA LUISA BERRIOS LOJA

DNI N° 20004705

DE CORONEL PORTILLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Abog. Guillermo Antonio Lobo Anuinaga GERENTE DE ASESORIA JURIDICA